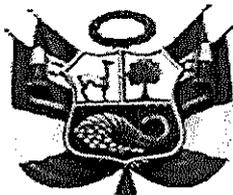


## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 10 Mayo 2024

### VISTOS:

El expediente N° 2024-I-000064345, que contiene la Nota Informativa N° 088-2024-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAT/ESPCT de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, el Memorando N° 1745-2024-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAT/ESPCT de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Nota Informativa N°167-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM y el Informe Técnico N° 029-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFOM de la Oficina de Planeamiento Estratégica y Modernización, Nota Informativa N° 0276-2024-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de la Oficina de Presupuesto Público, y el Informe Jurídico N° 172-2024-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustentan la aprobación de la modificación de documento técnico (sanitario): **“Directiva Sanitaria para el Servicio Médico de Apoyo ‘Esperanza y Fortaleza’ para personas con diagnóstico de Tuberculosis y con resistencia a los medicamentos antituberculosos”**, con los demás actuados del expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "todos las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)”, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establecen que el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud como máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, (en adelante, la DIRIS Lima Norte), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: *“toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un

acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la DIRIS Lima Norte. De acuerdo a la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud, que establece: "los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional";

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, establece medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño de la salud y de la vida de las poblaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 461-2022-MINSA/DIRIS.LN/1, se aprueba la Directiva Sanitaria Directiva Sanitaria N° 02-DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT "Directiva Sanitaria para el albergue de personas con diagnóstico de tuberculosis extensamente resistente (TB XDR) en la DIRIS Lima Norte, el mismo que fue modificado por Resolución Directoral N° 463-2023-MINSA/DIRIS.LN/1;

Que, en esa línea, mediante las instrumentales de los vistos, se eleva a la Dirección General, la propuesta de modificación de la Directiva Sanitaria N° 02-DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT, con la finalidad de atender a más personas afectadas con TBC, para su aprobación a través de acto resolutivo;

Que, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, a través de la Oficina de Intervenciones Sanitarias (Nota Informativa N° 088-2024-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAT/ESPCT), formuló el sustento técnico para la aprobación de las modificatorias a la Directiva Sanitaria N° 02-DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT, proponiendo, entre otros, la denominación "Directiva Sanitaria para el SMA 'Esperanza y Fortaleza' para personas con diagnóstico de tuberculosis resistente en la DIRIS Lima Norte". Asimismo, señala que las modificatorias tienen como finalidad que el Servicio Médico de Apoyo, pueda atender a más pacientes afectados con TBC;

Que, a través del Informe Técnico N° 029-2024-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFOM de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, señala que la mencionada Directiva Sanitaria tiene como finalidad establecer el marco regulatorio para el funcionamiento del Servicio Médico de Apoyo "Esperanza y Fortaleza" para personas con diagnóstico de tuberculosis con algún tipo de resistencia los medicamentos en su tratamiento antituberculoso, que cuenten, con apoyo familiar y/o social, de modo que funcionen mediante el sistema de Redes Integradas de Salud (RIS) a cargo de la DIRIS Lima Norte. Asimismo, la propuesta de modificatoria de la citada Directiva Sanitaria, tiene como objetivo general: Garantizar la adherencia y éxito del tratamiento de las personas con diagnóstico de tuberculosis y que presenten algún tipo de resistencia a los medicamentos en su esquema de tratamiento antituberculoso;

Que, la Oficina de Presupuesto Público, mediante Nota Informativa N° 0276-2024-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP, señala lo siguiente: "(...) el presente expediente configura un supuesto donde no se irrogará gasto adicional alguno en relación al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 144 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, por lo que se concluye que resulta viable en los términos presupuestarios en concordancia a los fundamentos expuestos por el órgano proponente en cuanto no expresa una cuantificación de sus necesidades financieras que demande en sus actuaciones administrativas de acuerdo al presente expediente adjunto".

Que, con el Informe Jurídico N° 172-2024-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones lo siguiente: "De la revisión efectuada a la documentación remitida, verificada y validada por parte de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria (Oficina de Intervenciones Sanitarias); esta Oficina de Asesoría

Jurídica, advierte que, resultaría viable la aprobación del documento normativo: "Directiva Sanitaria para el Servicio Médico de Apoyo 'Esperanza y Fortaleza' para personas con diagnóstico de Tuberculosis y con resistencia a los medicamentos antituberculosos",

Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Intervenciones Sanitarias, la Dirección Administrativa, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSAL, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, con lo previsto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y a las atribuciones conferidas a través Resolución Ministerial N° 003-2024/MINSA.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – APROBAR**, las modificaciones al documento técnico denominado: "Directiva Sanitaria N° 02-DIRIS.LN-MINSA/2022/DMYGS-OIS-ESPCT, "Directiva Sanitaria para el SMA 'Esperanza y Fortaleza' para personas con diagnóstico de tuberculosis resistente en la DIRIS Lima Norte", por los fundamentos expuestos en los considerandos, el mismo que obra en fojas 1 al 25 del expediente administrativo, que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO 2.- ORDENAR**, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General, sobre la implementación de las modificaciones efectuadas a dicha Directiva Sanitaria, de conformidad a sus funciones, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa, en lo que fuere pertinente.

**ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga o se contradiga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER**, que se aprueban las modificaciones señaladas en la Nota Informativa N° 088-2024-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAT/ESPCT, emitida por la Oficina de Intervenciones Sanitarias, conforme se ha consignado en los considerandos del presente acto resolutivo, quedando subsistentes y vigentes los efectos jurídicos de los demás extremos de la citada Directiva Sanitaria, aprobada con Resolución Directoral N° 461-2022-MINSA/DIRIS.LN/1.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR**, la presente resolución directoral a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

**ARTÍCULO 6.- PUBLICAR**, la presente resolución directoral en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

### REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
Mg. JORGE ORTALDO RAMÍREZ CASTILLO  
Director General  
2024-07-05

JGRC/TLCS/cfre

Distribución:

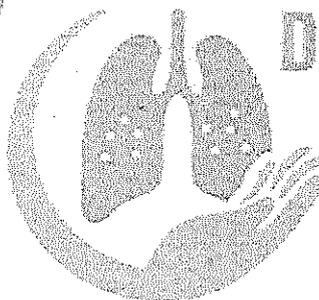
- (1) Dirección General
- (1) Dirección Administrativa
- (1) Dirección de Monitoreo y GS
- (1) OPEM
- (1) Oficina de Comunicaciones
- (1) Archivo

DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMvGS-OIS-ESPCT  
DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS  
CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE

**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL  
SERVICIO MÉDICO DE APOYO  
"ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA  
PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE  
TUBERCULOSIS Y CON RESISTENCIA A  
LOS MEDICAMENTOS  
ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA  
NORTE**

#CombateLaTuberculosis

**TB**



**PREVIENE  
DETECTA  
ACTÚA**

**2024**

**DIRECTIVA SANITARIA Nº 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMvGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**CONTENIDOS:**

1. Finalidad
2. Objetivos
  - 2.1. Objetivo General
  - 2.2. Objetivos Específicos
3. Ámbito de Aplicación
4. Base legal
5. Disposiciones Generales
6. Disposiciones Especificas
  - 6.1. Unidad Administradora del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".
  - 6.2. Infraestructura del S.M.A. "Esperanza Y Fortaleza".
  - 6.3. Personal Responsable del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".
  - 6.4. Recursos humanos en el S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".
  - 6.5. Usuarios del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".
  - 6.6. Criterios para la admisión del PAT al S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".
  - 6.7. De la organización.
  - 6.8. Del funcionamiento.
  - 6.9. Del financiamiento.
  - 6.10. Sistema de información
7. Responsabilidades
8. Disposiciones Finales
9. Anexos
10. Bibliografía



**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMYGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**1. FINALIDAD**

Establecer el marco regulatorio para el funcionamiento del SMA "Esperanza y Fortaleza" para personas con diagnóstico de tuberculosis con algún tipo de resistencia a los medicamentos en su tratamiento antituberculoso, que cuenten, con apoyo familiar y/o social, de modo que funcionen mediante el sistema de Redes Integradas de Salud (RIS) a cargo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LN)

**2. OBJETIVO**

**2.1. Objetivo General:**

Garantizar la adherencia y éxito del tratamiento de las personas con diagnóstico de tuberculosis y que presenten algún tipo de resistencia a los medicamentos en su esquema de tratamiento antituberculoso.

**2.2. Objetivos Específicos:**

2.2.1. Disminuir la diseminación de la tuberculosis en la familia y comunidad, principalmente las que presenten algún tipo de resistencia a los medicamentos antituberculosos, en población con factores de riesgo biopsicosocial de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte.

2.2.2. Brindar atención de Salud adaptada a las necesidades de la población de riesgo a través del Trabajo Intersectorial y Programas de Protección Social para el éxito de tratamiento.

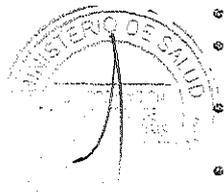
2.2.3. Garantizar la adherencia al tratamiento de los pacientes diagnosticados con TB y presenten algún tipo de resistencia a los medicamentos antituberculosos, siguiendo un enfoque biopsicosocial, de la jurisdicción de la DIRIS Lima Norte.

**3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Directiva de Salud es de alcance local y de aplicación obligatoria en el SMA "Esperanza y Fortaleza".

**4. BASE LEGAL**

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud.
- Decreto Supremo N° 010-2010-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú, 2010-2019.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2016-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30287 Ley de Prevención y Control de Tuberculosis en el Perú.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017 SA.



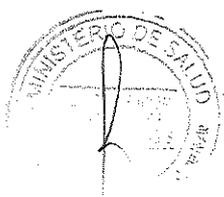
**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMvGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

- Resolución Ministerial N°339-2023/MINSA, que aprueba la NTS N°200-MINSA/DGSP-2023 "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad".
- Resolución Ministerial N° 1095-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°079-MINSA/CDC, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Tuberculosis".
- Resolución Ministerial N° 895-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 143-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Coinfección Tuberculosis y Virus de la Inmunodeficiencia Humana en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N°701-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos".

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

- 5.1.1. Soporte socio-familiar:** Es aquella situación de vida en la cual una persona, cuenta con apoyo familiar, soporte emocional, social y económico necesario para subsistir de manera básica y autónoma.
- 5.1.2. Pérdida en el seguimiento:** cuando la PAT que no inició tratamiento o que inicia tratamiento y lo discontinúa por 30 días consecutivos o más, independientemente del número de dosis recibidas o se desconoce el resultado del tratamiento.
- 5.1.3. Servicio Médico de Apoyo "Esperanza y Fortaleza":** Lugar en el cual se brindará alojamiento a los pacientes diagnosticados con tuberculosis, y que presenten resistencia a los medicamentos antituberculosos y estarán bajo la supervisión del personal de salud para su alimentación y administración del tratamiento, a la vez, se realizará una atención integral con la participación del equipo multidisciplinario para el seguimiento y acompañamiento al paciente y su familia, con la finalidad de lograr el éxito del tratamiento.
- 5.1.4. Capacidad de funcionalidad:** Entendida como el desarrollo de destrezas y habilidades para enfrentar las actividades de la vida diaria, desenvolverse paulatinamente con mayor independencia y autonomía, involucrarse con el propio autocuidado, la autoayuda y el desarrollo de intereses y competencias para una reintegración social progresiva en la comunidad.
- 5.1.5. Caso de tuberculosis:**  
Se denomina así a la persona a quien se le diagnostica TB (pulmonar o extrapulmonar). Todo caso de TB debe ser registrado por el establecimiento de salud en el sistema de información gerencial de tuberculosis (SIGTB), inicie o no en tratamiento.
- 5.1.6. Caso TB Drogorresistente o Resistente (TB DR):** es aquella con resistencia detectada a fármacos antituberculosis y tratada con medicamentos de segunda línea, es decir, con quimioterapia combinada que incluye otros fármacos.
- Caso de TB Según Resistencia a Medicamentos:** Según el perfil de resistencia se clasifica en:
- **Caso de TB Resistente a Isoniazida (TB rH):** Se denomina así a la persona con TB causada por *M. tuberculosis* con resistencia detectada a la Isoniazida (H) y no detectada a la rifampicina (R).



**DIRECTIVA SANITARIA Nº 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

- **Caso de TB Resistente Rifampicina (TB RR):** Se denomina así a la persona con TB causada por *M. tuberculosis* con resistencia detectada a la Rifampicina.
- **Caso de TB multidrogorresistente (TB MDR):** Se denomina así a la persona con TB causada por *M. tuberculosis* con resistencia detectada simultáneamente a la Isoniazida y a la Rifampicina
- **Caso de TB pre extensamente resistente (TB pre XDR):** Se denomina así a la persona con TB que cumple la definición de MDR/RR y resistencia detectada a cualquier fluoroquinolona.
- **Caso de TB extensamente resistente (TB XDR):** Se denomina así a la persona con TB que cumple la definición de TB RR/MDR y con resistencia detectada a cualquier fluoroquinolona y resistencia al menos a un medicamento adicional del grupo (Bedaquilina, Linezolid)
- **Caso de TB Polirresistente:** Se denomina así a la persona con TB con resistencia detectada a más de un medicamento anti tuberculosis, sin cumplir criterio de TB MDR

**5.1.7. Resultado de tratamiento para TB Drogorresistente (TB DR):**

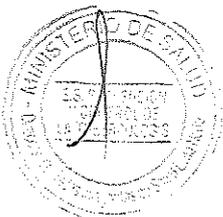
Según resultado de tratamiento se clasifica en:

- **Curado:** Cuando la PAT concluye el esquema de tratamiento sin evidencia de tratamiento fallido y que cuenta con tres o más cultivos negativos consecutivos, tomados con al menos 30 días de diferencia entre ellos, después de la fase intensiva
- **Con Tratamiento Completo:** Cuando la PAT completó el tratamiento programado sin evidencia de tratamiento fallido, sin constancia de tres o más cultivos negativos consecutivos con al menos 30 días de intervalo después de la fase intensiva.
- **Éxito de tratamiento:** Resultado de la suma del número de pacientes con el resultado de tratamiento "curado" y "tratamiento completo".
- **Con Tratamiento Fallido:** Cuando la PAT tiene un esquema de tratamiento que necesitaba ser terminado o cambiado permanentemente a un nuevo esquema de tratamiento.  
 Las causas de cambio del esquema de tratamiento incluyen:
  - **Fracaso bacteriológico:** Cuando la PAT está sin conversión bacteriológica luego de 4 meses de tratamiento o con reversión bacteriológica luego de 5 meses de tratamiento previa conversión para esquemas acortados. Para esquemas prolongados sin conversión bacteriológica al final de la fase intensiva o reversión bacteriológica en la fase de continuación después de la conversión
  - **Ausencia de respuesta clínica o radiológica al final de la fase intensiva,** determinada por el/la médico consultor/a
  - **Reacción adversa medicamentosa**
  - **Evidencia de resistencia adicional a los medicamentos del esquema**
- **Fallecido:** Cuando la PAT fallece por cualquier causa antes de comenzar o durante el tratamiento de tuberculosis



**DIRECTIVA SANITARIA Nº 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

- **Pérdida en el Seguimiento:** cuando la PAT que no inició tratamiento o que inicia tratamiento y lo discontinúa por 30 días consecutivos o más, independientemente del número de dosis recibidas o se desconoce el resultado del tratamiento
- 5.1.8. Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos Estratégicos:** Son aquellos utilizados para las intervenciones sanitarias que por especificidad, características del mercado y costos son suministrados por compra nacional a cargo del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) o la que haga sus veces.
- 5.1.9. Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos de Soporte:** Son aquellos Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos no estratégicos y que son adquiridos por las unidades ejecutoras o la que haga sus veces.
- 5.1.10. Tuberculosis y alcoholismo / farmacodependencia:** Paciente con diagnóstico de Tuberculosis y consumo nocivo o dependencia de alcohol y/u otras sustancias, que posterior al tamizaje y/o la evaluación de salud mental debe ser derivado a un Centro de Salud Mental Comunitario para su atención especializada y tratamiento correspondiente. Posterior a la atención y, de ser el caso se realizará la referencia a un establecimiento de mayor complejidad.
- 5.1.11. Unidad especializada en tuberculosis (UNET):** Ambiente o área de atención de los hospitales e institutos donde se brinda atención especializada a los afectados de TB que cumple con las condiciones de control de infecciones y bioseguridad.
- 5.1.12. Cuidado integral de salud:** Son acciones e intervenciones personales, familiares y comunitarias destinadas a promover hábitos y conductas saludables; buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarla, paliar el sufrimiento físico o mental y fortalecer la protección familiar y social.
- 5.1.13. Plan individualizado de cuidados de las personas con diagnóstico de TBC y con resistencia a los medicamentos antituberculosos:** Consiste en la planificación de múltiples intervenciones a realizar con el usuario y su familia, continuando con el tratamiento indicado por el médico tratante. Considera la formulación de los objetivos terapéuticos, las diversas estrategias y actividades a realizar, responsabilidades asignadas, duración de las intervenciones
- 5.1.14. Usuario del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza:** Es aquella persona con diagnóstico de TBC que presenten resistencia a los medicamentos antituberculosos y que cumple con los criterios de inclusión para residir temporalmente en el servicio en mención.
- 5.1.15. Servicios Médicos de Apoyo (SMA):** Son establecimientos que brindan servicios complementarios o auxiliares de la atención médica que tienen por finalidad coadyuvar en el diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos. Pueden funcionar independientemente o dentro de un establecimiento con internamiento.
- 5.1.16. Rehabilitación basada en la comunidad:** La rehabilitación basada en la comunidad (RBC) se centra en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, atender sus necesidades básicas y velar por su inclusión y participación. Se lleva a cabo mediante los esfuerzos combinados de las personas con discapacidad, sus familias, las organizaciones, las comunidades y los servicios gubernamentales y no gubernamentales



**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMYGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

pertinentes en materia sanitaria, social, educativa y formativa, entre otras esferas.

**5.1.17. Características del Servicio Médico de Apoyo**

a. **Servicio Médico de Apoyo que está integrado a las redes integradas de salud:** El S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" brinda un servicio médico de apoyo integrado, mediante el sistema de Redes Integradas de Salud (RIS) y adscrito (Georeferenciado y/o afiliado a un Sistema de Seguro) a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Norte.

b. **Características del servicio:**

- **Integralidad:** Cubre todas las dimensiones de las necesidades de los usuarios del S.M.A., a nivel físico, emocional-afectivo, canalizando todos los soportes institucionales e interinstitucionales para asegurar recursos que faciliten una ruta de recuperación física e inserción social.
- **Continuidad:** Asegurar la regularidad del tratamiento en los usuarios.
- **Suficiente:** Asegurar la atención integral de salud de los usuarios, así como también, cubrir las necesidades de vivienda, alimentación y demás; que garanticen una vida digna.
- **Inclusivo:** Brinda igualdad de oportunidades e involucramiento del usuario en la toma de decisiones para su propio tratamiento, recuperación e inserción social, disminuyendo las inequidades.

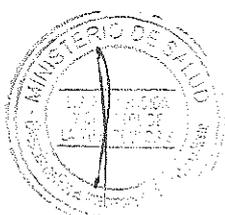
c. **Servicios que brinda:**

- **Alojamiento:** instalación temporal a los usuarios, siendo de 3 a 6 meses desde su ingreso, según evaluación del médico y evolución del paciente.
- **Medidas de control de infecciones:** ambiental, respiratorio y administrativo en cada área, según corresponda.
- **Servicio de alimentación,** que incluye la preparación de alimentos para personal de salud de guardia y usuarios.
- **Tratamiento farmacológico** al PAT según indicación del médico tratante o neumólogo consultor de la UNET al que corresponda, cuyo tratamiento deberá ser supervisado por el profesional de enfermería.
- **Evaluación periódica y programada** del PAT Según el plan de monitoreo de la Norma Técnica vigente.
- **Apoyo psicosocial** orientado a promover la integración e inserción social incluyendo actividades de autocuidado, de la vida diaria, relaciones sociales, ocio y tiempo libre, según **anexo 08**.

d. **Propicia la recuperación física y psicosocial, promueve la adherencia y previene la irregularidad al tratamiento:**

Los usuarios del S.M.A. dispondrán de un alojamiento saludable, siendo este factible para su recuperación. Asimismo, el equipo multidisciplinario incidirá en:

- **Aspecto educativo,** mejorando el conocimiento acerca de la tuberculosis y la efectividad del tratamiento
- **Salud Mental,** para el abordaje de la depresión y el estrés psicológico, así como detectar y prevenir la alteración del estado mental causada por las posibles reacciones adversas de los medicamentos.
- **Correcta administración del tratamiento,** Monitoreo de la administración de tratamiento y reacciones adversas.
- Favorecer la adherencia y el término del tratamiento, fomentando el autocuidado.
- Aparte del tratamiento, también se deberá monitorizar el tratamiento del paciente con tuberculosis resistente. Según la Tabla N°03 del Anexo 13 de la norma técnica de salud para el cuidado integral de la



17

**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

persona afectada por tuberculosis familia y comunidad. Ver Anexo N°05

- e. **Brindar atención integral y permanente:** El servicio de enfermería será de manera permanente para la administración del tratamiento y monitoreo del paciente durante las 24 horas del día, 07 días a la semana, durante los 12 meses del año, incluyendo los feriados y fines de semana. Los servicios de apoyo como medicina, psicología, nutrición, trabajo social, laboratorio y transporte de muestras y de especialidades como neumología y otorrinolaringología, serán transitorios de acuerdo a la programación. Según anexo 06 y anexo 07.
- f. **Cualidades del personal de salud para el S.M.A. "Esperanza y Fortaleza":**
- Experiencia en atención de PAT con resistencia a medicamentos, como XDR y con pericia en manejo de vías periféricas y/o catéter Porth.
  - Habilidades blandas para el buen trato que generen lazos de confianza, comunicación y respeto.
  - Conocer la normatividad de la ESPCT para brindar una atención con calidad y calidez en beneficio del usuario.
  - Motivación para facilitar las relaciones entre los usuarios y las organizaciones comunitarias para propiciar la máxima reintegración y inserción social de los mismos.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las siguientes disposiciones específicas se aplican a los S.M.A. que brindan atención a PAT con resistencia a medicamentos.

**6.1. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA":** La Unidad Administradora debe de estar conformada por un profesional de salud competente, con experiencia en cargos administrativos en salud y se responsabilice con los procedimientos técnicos administrativos del mismo.

**6.2 INFRAESTRUCTURA DEL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA":** Además de lo establecido en el Capítulo II de la Planta Física del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, este S.M.A para PAT con resistencia a medicamentos antituberculosos, cuenta con una estructura física independiente, tres sectores, dentro del área residencial de las zonas urbanas y dentro de los conjuntos poblacionales principales en las zonas rurales; cuenta con los servicios de agua potable, desagüe, fluido eléctrico público y domiciliario, así como conexión de telefonía fija e internet.

La distribución consiste principalmente en la zonificación de 03 sectores, de acuerdo a la Memoria Descriptiva de Arquitectura, de la siguiente manera:

- **1er Sector:** Contará con dos ingresos diferenciados, para el personal de salud y para los familiares de los pacientes. Por un lado, se ubicará la sala de reuniones y ambiente de descanso para el personal de salud. Por el otro lado habrá un ambiente para la administración de medicamentos a los PAT y el tóxico. También hay un patio, en el que se recibirá a los familiares de los PAT, que tiene dos baños, dos lavaderos, una caseta para vigilancia, un ambiente para almacén y otro para limpieza.
- **2do Sector:** Se ubica la cocina, 01 lavadero, 01 dormitorio con capacidad para tres-pacientes. También 03 baños (01 baño para personal de salud y 02 para PAT), 01 comedor, 02 ambientes para talleres y 01 sala de trabajo para los PAT



**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMVGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

- **3er Sector:** Se ubica 06 dormitorios con capacidad de 2 PAT en cada uno. También 01 baño personal y un ambiente donde se ubicarán 03 baños y la lavandería. Así mismo la azotea que es un espacio al aire libre que será para usos múltiples.

La infraestructura puede ser propia, donada o alquilada, y debe tener la respectiva documentación que sustente el alquiler por al menos 01 año renovable o en cesión de uso y puede estar sujeto a adecuaciones estructurales.

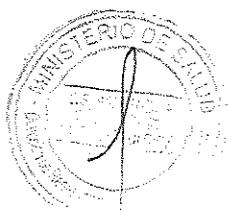
- a. **MOBILIARIO E INSUMOS DEL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA":** El mobiliario e insumos dotados o asignados, deben asegurar la calidad, oportunidad e integralidad del cuidado. Se detalla en el Anexo N° 01. Así mismo, se cuenta con un botiquín de primeros auxilios y con medicamentos e insumos para garantizar el tratamiento de los pacientes que se detalla en el Anexo N° 02.

**6.3 PERSONAL RESPONSABLE DEL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA":**

- a. **Responsable del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza":** Profesional de la salud con conocimientos sobre gestión y conocedor de la normatividad en tuberculosis, con no menos de dos (02) años de experiencia laboral en establecimientos de salud públicos o privados.

**Responsabilidades:**

- Elabora el plan individualizado de cuidados por usuario teniendo en cuenta las indicaciones del CNER y/u otros especialistas; debe incluir metas objetivas de la recuperación de la funcionalidad del usuario.
- Dicho plan individualizado de cuidados debe incluirse en el plan anual de trabajo del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".
- Supervisa a los recursos humanos, brindándole las indicaciones necesarias para su mejor desempeño.
- Elabora y ejecuta el plan anual de trabajo del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" en su área de jurisdicción, enfocado en la recuperación de los pacientes y lo da a conocer a la ESPCT de su jurisdicción, así como al personal a su cargo.
- Realiza el seguimiento del plan anual de trabajo del Albergue en su jurisdicción y elabora un informe trimestral de su avance a la Responsable de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis de DIRIS Lima Norte y ante el **Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB (CEPAT)**
- Coordina y efectiviza un plan de capacitación continua para el personal acompañante del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".
- Es responsable de administrar el S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" dentro de su jurisdicción.
- Velar por la disponibilidad de los servicios, alquileres, contratos de servicios para alimentación, limpieza, entre otros, efectuando los requerimientos oportunos de personal, equipos, bienes y servicios para el funcionamiento adecuado del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" en su jurisdicción en coordinación con la responsable de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis.
- Elabora el informe mensual a la ESPCT de la DIRIS Lima Norte respecto del funcionamiento del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" a su cargo.
- Coordina con la DIRIS Lima Norte el mantenimiento de las instalaciones del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza", informa y resuelve, o contribuye a resolver, los problemas sobre el estado de la infraestructura, mobiliario y mantenimiento de servicios.



/6

**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMVGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**6.4 RECURSOS HUMANOS EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA":**

Para asegurar la adecuada organización y funcionamiento, requiere contar las 24 horas del día con un equipo mínimo de personal, el cual debe tener características empáticas, habilidades para el trabajo en equipo.

**A. Personal permanente de apoyo**

- Seis (06) licenciados en enfermería
- Servicio terciarizado de raciones alimentarias.
- Servicio de Limpieza, asignado por la DIRIS Lima Norte.
- Servicio de seguridad, asignado por la DIRIS Lima Norte.
- Servicio de manejo de Residuos Biocontaminados, asignado por la DIRIS Lima Norte.
- Servicio de Lavandería. asignado por la DIRIS Lima Norte.

**B. Personal de salud con asistencia programada**

- Un(a) (01) médico(a) general de 6 horas al día, 06 veces por semana
- Un(a) (01) psicólogo(a) de 6 horas al día, 02 veces por semana
- Un(a) (01) nutricionista de 6 horas al día, 01 vez por semana
- Un(a) (01) trabajador(a) social de 6 horas al día, 02 veces por semana
- Un(a) (01) médico(a) neumólogo(a) de 6 horas al día, 02 veces al mes
- Un(a) (01) médico(a) otorrinolaringólogo(a) de 6 horas al día, 01 vez al mes.
- Un(a) (01) médico(a) endocrinólogo de 6 horas al día, 01 vez al mes.
- Un(a) (01) médico(a) psiquiatra de 6 horas al día, 01 vez al mes.
- Servicio de recojo de Residuos Sólidos y Biocontaminados (interdiario)

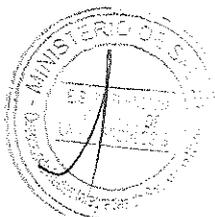
La asistencia de los médicos especialistas estará sujeto de acuerdo a la necesidad de los usuarios.

**6.5 USUARIOS DEL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA":**

El monitoreo de la atención integral de los usuarios, será realizado por el equipo multidisciplinario de establecimiento de salud y/o unidad especializada de su jurisdicción.

**6.6 CRITERIOS PARA LA ADMISION DEL PAT TB AL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA":**

- a. El ingreso de las PAT será APROBADO únicamente por el **Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB (CEPAT)**, quien emitirá el acta respectiva.
- b. El **Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB (CEPAT)**, estará conformada por los representantes de la DIRIS Lima Norte, a ser:
  - Responsable de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, a través de su representante de la ESPCT.
  - Representante del Comité Evaluador de Retratamiento (CER).
  - Representante de los médicos psiquiatras de los Centros de Salud Mental Comunitarios de la DIRIS Lima Norte o EESS de la jurisdicción.
  - Representante de las(os) trabajadoras(es) sociales de los equipos multidisciplinares de profesionales de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción o de los CSMC de la jurisdicción con experiencia y manejo de pacientes TB.
  - Disponibilidad de camas en el S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" (el cual se evaluará según la necesidad)
- c. Posterior a la indicación del **CEPAT**, y con el alta hospitalaria (si se requiere), el PAT acudirá al S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" acompañado del personal de salud del EESS y un familiar.



**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMvGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

- d. Se hará la revisión del expediente y/o documentos del paciente, como: historia clínica, interconsultas de especialistas de la UNET, informes actualizados de sus contactos, tarjeta de tratamiento, copia de DNI, entre otros (Anexo N° 09).
- e. El paciente deberá firmar el consentimiento informado de manera voluntaria, posterior a la orientación y consejería del profesional de salud responsable de la admisión. Ver anexo 03 y anexo 08
- f. Finalmente la UNET y/o el médico tratante de TB del establecimiento de salud correspondiente realizará la coordinación para la admisión del PAT con resistencia a medicamentos antituberculosos al S.M.A. "Esperanza y Fortaleza". para continuar con la administración de su tratamiento. Ver Anexo N°04

Para ello el PAT con resistencia a medicamentos de TB debe cumplir los siguientes criterios:

**A. CRITERIOS DE INCLUSIÓN:**

- Tener diagnóstico de tuberculosis y con esquema de tratamiento con resistencia a medicamentos con control de BK y que además se encuentre en la fase intensiva – extra hospitalaria del tratamiento, según se requiera.
- Contar con el Acta de aprobación del Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB, CEPAT.
- No presentar sintomatología aguda, siendo factible el manejo en el Albergue.
- Encontrarse en situación de pobreza pero que cuente con apoyo familiar previamente evaluados por el Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB (CEPAT)-
- Ser mayor de edad (mayor de 18 años).
- Aceptación voluntaria del usuario, expresado mediante firma de consentimiento informado de alojamiento en el S.M.A. "Esperanza y Fortaleza", según Anexo N° 03.
- Contar con los informes médicos del estado de salud física y mental, de la UNET, así como de un informe de Trabajo Social.
- Requerir de cuidados mínimos para su estancia en el S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".
- Cualquier otro que el Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB (CEPAT) considere pertinente.

**B. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:**

- Presentar sintomatología aguda o enfermedades orgánicas que requieran cuidados médicos o de enfermería de manera permanente.
- Presentar un trastorno mental, severo o grave, incluyendo aquellos por dependencia a sustancias psicoactivas (alcohol y otras drogas).
- Presentar de manera permanente, hábitos y/o trastornos de conducta que distorsionen gravemente la convivencia o conductas psicopáticas, incluyendo el trastorno de personalidad antisocial.
- No querer vivir en el Albergue.
- Ser menor de edad.
- Cualquier otro que el Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB CEPAT considere pertinente.

**C. PERMANENCIA DEL USUARIO EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA":**

Para que el usuario mantenga su estancia debe:

- Cumplir con las normas de convivencia básicas de respeto, solidaridad y colaboración con el personal asistencial y de apoyo, así como con los



**DIRECTIVA SANITARIA Nº 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMYGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

demás usuarios, y presentar valores mínimos de limpieza y orden en el espacio asignado.

- Mostrar adherencia al plan de tratamiento integral establecido, especialmente al tratamiento antituberculoso que se administra.
- Habiéndose cumplido el período de la estadía del PAT, que será 3 a 6 meses, en la fase intensiva – extra hospitalaria del tratamiento o de acuerdo al esquema de tratamiento; según lo que determine Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB (**CEPAT**); podrá dejar el S.M.A. "Esperanza y Fortaleza", para continuar con su tratamiento bajo el seguimiento del establecimiento de salud de su jurisdicción.
- En caso de cumplir 65 años a más y/o presente una comorbilidad importante, se verificará que su condición de autonomía sea adecuada y que tenga una necesidad de cuidados mínima.

Asimismo, si presenta comorbilidades deberán estar controladas y con un tratamiento adherente.

**6.7. DE LA ORGANIZACIÓN**

El Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB **CEPAT** se encargará de evaluar la admisión de los pacientes que cumplen con los criterios de inclusión para acceder a dicho servicio.

La DIRIS Lima Norte realizará las gestiones administrativas y asistenciales en su jurisdicción que aseguren:

- Infraestructura adecuada para su funcionamiento.
- Requerimiento del recurso humano en cantidad suficiente y capacitación adecuada, según su capacidad resolutive.
- Coordinación con los Establecimientos de Salud para el ingreso de los usuarios al S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".
- Prevé los requerimientos para la estancia de los usuarios del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".
- Elaboración y ejecución del plan individualizado a cargo del personal de enfermería, y el personal técnico lo complementa de forma diaria.
- El S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" coordina acciones con los Establecimientos de Salud para su atención de acuerdo a las necesidades y cumplimiento del paquete de atención integral al paciente con un esquema de tratamiento resistente a medicamentos antituberculoso.

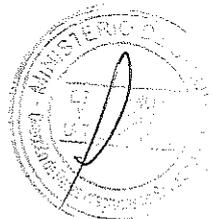
**6.8. DEL FUNCIONAMIENTO**

- El S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" cuenta, con personal de enfermería las 24 horas del día durante los 12 meses del año, incluyendo los feriados y fines de semana, para asegurar su organización y funcionamiento adecuado.
- Las habitaciones serán distribuidas de acuerdo a la necesidad de los usuarios.
- El perfil, de los profesionales de salud aseguran un nivel alto de tolerancia, empatía, comunicación, motivación y liderazgo; comprometiéndose a un trato cálido con los usuarios.

**6.9. DEL FINANCIAMIENTO:**

Para la implementación y funcionamiento del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" se realizó las coordinaciones entre la DPCTB – MINSA, DIRIS Lima Norte y Fondo Mundial a través de la ONG Socios en Salud.

Por lo que el financiamiento de la implementación, el equipamiento y la adecuación de la infraestructura, lo está asumiendo Fondo Mundial, a través de la ONG SOCIOS EN SALUD.



13

**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

El S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" contará con personal de salud (médico, y personal de enfermería), para la atención permanente de los PAT, que estará garantizado por MINSA a través de la DIRIS Lima Norte.

La DIRIS Lima Norte en coordinación con la UNET y/o con el médico tratante de la estrategia de TBC del establecimiento de salud, garantizará la atención de los PAT por las especialidades, según la Norma Técnica.

La Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DEMID de la DIRIS Lima Norte; que de acuerdo a la RD N°144-2021-MINSA/DIRIS.LN/1, es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas con los productos farmacéuticos, sanitarios y dispositivos médicos; en coordinación con las UNET garantizará el suministro de los mismos para la atención y/o tratamiento de los PAT en el S.M.A. "Esperanza y Fortaleza".

Finalmente, la DIRIS Lima Norte también garantizará los servicios de alimentación, seguridad, limpieza, manejo de residuos biocontaminados y lo necesario para el alojamiento de los PAT, cubriendo todas las dimensiones de las necesidades de los usuarios a nivel físico, emocional-afectivo, articulando con los soportes institucionales e interinstitucionales para asegurar recursos que faciliten una ruta de rehabilitación.

Se vincula con el Plan Operativo Institucional 2024 dentro de las actividades que se consideran en el Programa Presupuestal 0016.

#### **6.10. SISTEMA DE INFORMACIÓN:**

El responsable del S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" para Pacientes y con esquema de tratamiento con resistencia a medicamentos antituberculosos realiza y reporta de forma mensual el avance de ejecución del Plan de Trabajo y es remitido a la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la DIRIS LIMA NORTE, quien a su vez coordinará con el Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB (**CEPAT**).

La Oficina de Intervenciones Sanitarias de la DIRIS Lima Norte recopila y evalúa el informe mensual y establece las actividades de seguimiento correspondiente.

La Oficina de Intervenciones Sanitarias de la DIRIS Lima Norte remite la información de forma trimestral con proveído a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria para su atención y retroalimentación respectiva, así como a la UNET correspondiente.

#### **A. RESPONSABILIDADES:**

La Oficina de Intervenciones Sanitarias de la DIRIS Lima Norte es la responsable de gestionar la implementación, difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del Albergue.

#### **B. DISPOSICIONES FINALES**

- El S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" no permite el uso de sus servicios para casos con internamiento restrictivo o judicial.
- El S.M.A. "Esperanza y Fortaleza" es supervisado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte a fin de asegurar la calidad de atención y velar por su continuidad en el funcionamiento del mismo.
- Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva debe de ser resuelta por la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la DIRIS Lima Norte, en coordinación con la Dirección De Prevención Y Control De La Tuberculosis del MINSA.



**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**7 ANEXOS**

- **ANEXO N° 01:** MOBILIARIO E INSUMOS DEL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.
- **ANEXO N° 02:** BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TRATAMIENTO. EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE
- **ANEXO N° 03:** CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ALOJAMIENTO EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.
- **ANEXO N° 04:** FLUXOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.
- **ANEXO N° 05:** TABLA N° 03: Monitoreo del Tratamiento de la TB Resistente, TB RR/MDR con EOA/EOP/TB pre XDR y XDR.
- **ANEXO N° 06:** FLUJOGRAMA PARA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE AFECTADO POR TB EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.
- **ANEXO N° 07:** FLUJOGRAMA DE RECOLECCION, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE BACILOSCOPIAS PARA EL PACIENTE AFECTADO POR TB EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.
- **ANEXO N° 08:** FLUJOGRAMA DE PLAN DE REHABILITACIÓN PARA EL PACIENTE AFECTADO POR TB EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.
- **ANEXO N° 09:** LISTA DE CHEQUEO PARA ARMADO DEL EXPEDIENTE DE LOS PACIENTES AFECTADO POR TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS AL S.M.A. "ESPERAZA Y FORTALEZA"

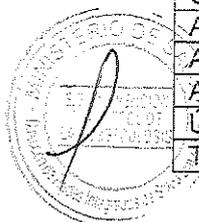


**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMvGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**ANEXO N° 01**

**MOBILIARIO E INSUMOS DEL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS**  
**ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.**

Muebles	Cantidad
Camas madera 1 1/2 plaza	17
Colchones 1 1/2 plaza	17
Velador de madera	17
Ropero de madera 1 cuerpo	17
Juego de comedor de 8 sillas	04
Sillas de metal (apilables)	20
Juego muebles sala	01
Escritorio de melamine 100 x 70 cms	05
Estante de melamine 2 cuerpos	05
Mesa de planchar	03
Anaqueles modulares de 2m con 5 divisiones	05
Sillas giratorias	12
Tapers para tratamiento rectangulares	34
Casillero de metal de dos pisos	06
Equipos y/o electrodomésticos	Cantidad
Computadora	03
Impresora	02
Televisor LED 40"	03
Cocina a gas mínimo de 04 hornillas con horno	01
Balón de gas	02
Refrigeradora	02
Horno microondas	01
Licuada	01
Lavadora de ropa con capacidad minima de 19kg.	02
Plancha de ropa	02
Equipo de sonido grande con accesorios	01
Rapiducha	06
Diversos	Cantidad
Frazadas	50
Juego de Sabanas	50
Dispensador con bidón de agua de 20 litros	02
Balde de plástico de 10 litros	05
Tinas de plástico de 20 litros	05
Tacho de plástico de 50 litros	03
Tacho de plástico con pedal 20 litros aprox.	10
Tacho de plástico para basura N°25 (papelera)	24
Luces de emergencia	06
Colchas	50
Extintor	03
Servicios básicos, comunicaciones, publicidad y recursos	Cantidad
Luz	1
Agua	1
Cable/ Teléfono/Internet	1
Alimentos, útiles de aseo y limpieza	Cantidad
Alimentos y bebidas para consumo humano	20 raciones diarias
Aseo, limpieza y cocina	17 kits
Útiles de aseo	17 kits
Toallas	17 unid.



**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMvGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**ANEXO N° 02**

**BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS Y MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LA**  
**ADMINISTRACIÓN DE TRATAMIENTO. EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA"**  
**PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS**  
**MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE**

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Estetoscopio tipo Littmann adulto	03	Unidad
Autoclave	01	Unidad
Tensiómetro aneroide	04	Unidad
Silla de ruedas	01	Unidad
Balón de oxígeno pequeño para traslado	01	Unidad
Nebulizador portátil	01	Unidad
DEA (Desfibrilador Externo Automático)	01	Unidad
Laringoscopio adulto	01	Unidad
Ambu adulto	01	Unidad
Coche de curaciones	03	Unidad
Camilla rígida	01	Unidad
Unidad recolectora de muestras móvil	01	Unidad
Camilla para consultorios	02	Unidad
Gradillas de dos pisos de metal	02	Unidad
Porta sueros de acero inoxidable rodable	17	Unidad
Solera de hule anaranjada	04	Unidad
Rifioneras medianas de acero inoxidable	12	Unidad
Juego de tambores de acero inoxidable	03	Unidad
Set de curaciones de acero inoxidable	02	Unidad
Termómetro clínico oral	24	Unidad
Pulsioxímetro	05	Unidad
Glucómetro	02	Unidad
<b>MEDICAMENTOS E INSUMOS EN CASO LA UNET NO PROPORCIONE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TRATAMIENTO</b>		
Hioscina de 10 mg en tabletas	02	Blister de 10 tabletas
Hioscina de 20 mg en inyectable	10	Unidad
Paracetamol	20	Blister de 10 tabletas
Metamizol de 1g en inyectable	10	Unidad
Sales de Rehidratación Oral	10	Unidad
Esparadrappo antialérgico 5cm x 5cm	10	Unidad
Ranitidina de 50mg en inyectable	10	Unidad
Metoclopramida de 10mg en inyectable	10	Unidad
Tiras reactivas para glucosa	300	Unidad
Lancetas	300	Unidad
Diazepan de 10mg en inyectable	05	Unidad
Clorfenamina de 10 mg en inyectable	10	Unidad
Dexametasona de 4 mg en inyectable	10	Unidad
Diclofenaco en crema	03	Unidad
Diclofenaco de 25 mg en inyectable	10	Unidad
Epinefrina de 1 mg en inyectable	03	Unidad
Hidrocloruro de cortisona de 250 mg en inyectable	03	Unidad
Equipo de venoclisis	05	Unidad
Cloruro de Sodio 0.9%x 1000cc	05	Unidad
Extensión Diss x 50cm	5	Unidad
Tegaderrn Film 10x12 cm	100	Unidad
Gasa estéril 1yd x100 yd	01	Unidad
Guantes descartables estéril par N°7	20	Cajas
Guantes descartables estériles par N°7 ½	20	Cajas



**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

Jeringas descartables de 20cc	100	Unidad
Jeringas descartables de 10cc	100	Unidad
Jeringas descartables de 5cc	100	Unidad
Jeringas descartables de 1cc	100	Unidad
Aguja N° 21x1/2	100	Unidad
Aguja Huberth 22x20mm	100	Unidad
Aguja Huberth 22x25mm	100	Unidad
Abocatt N°18	100	Unidad
Abocatt N°20	100	Unidad
Abocatt N°22	100	Unidad
Venda elástica 3"x 5yd	05	Unidad
Venda elástica 5"x 5yd	05	Unidad
Venda elástica 7"x 5yd	05	Unidad
Algodón paquete por 1kg	04	Unidad
Alcohol 70° frasco x 1litro	30	Unidad
Alcohol 96° frasco x 1litro	30	Unidad
Yodopovidona frasco x 1litro	10	Unidad
Jabón líquido antiséptico x 1 litro	30	Unidad
Alcohol en gel x 1 litro	30	Unidad
Papel toalla	300	Unidad
Respirador N95 caja x 20 unidades	25	Caja
Mascarilla 3 pliegues x 50 unidades	40	Caja
Caja porta respirador	20	Unidad
Mandilón descartable	500	Unidad
Gorro descartable	500	Unidad
Caja de bioseguridad	50	Unidad
Bolsa de bioseguridad 40x50cm roja	300	Unidad
Bolsa de bioseguridad 40x50cm negra	300	Unidad
Papel crepado 90cm x90cm x 250 unidades	200	Unidad



**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMYGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**ANEXO N° 03**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ALOJAMIENTO EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.**

Yo,....., identificado(a) con DNI ( ) CE ( ) Otro ( ) N°....., domiciliado en .....

jurisdicción del EESS..... del distrito .....

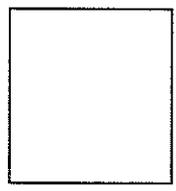
consciente de mis actos, en pleno ejercicio de mi voluntad y responsabilidad declaro haber sido debidamente informado sobre las características del S.M.A. "Esperanza Y Fortaleza" para personas con diagnóstico de tuberculosis y con resistencia a medicamentos en la DIRIS Lima Norte y autorizo dicho alojamiento en beneficio de mejorar la adherencia a mi tratamiento que recibo como paciente de tuberculosis; reduciendo la posibilidad de abandono y protegiendo a mis contactos, durante mi tratamiento. Asimismo, estoy de acuerdo y conforme en recibir mi tratamiento en forma voluntaria, regular, totalmente supervisado y administrado por el personal de salud y con estricto cumplimiento de las normas del MINSA.

El tiempo de mi alojamiento será hasta que el Comité Evaluador de Personas Afectadas con TB (CEPAT) lo determine, teniendo en cuenta la opinión del neumólogo consultor. -Posterior a ello continuaré mi tratamiento supervisado por el establecimiento de salud que me corresponde y/o en casa con apoyo de mi familia.

Durante mi estadía se respetarán plenamente mis derechos ciudadanos y se propiciará mi inclusión social.

Se me ha garantizado la confidencialidad durante todo el proceso de alojamiento y de la información que de ella se derive; manifiesto que estoy satisfecho con la información recibida, en fe de lo cual y en señal de aceptación, lo suscribo.

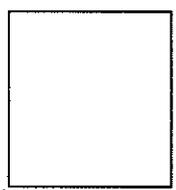
-----  
FIRMA DEL PACIENTE



-----  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD  
(Lugar) ..... de..... del 20.....

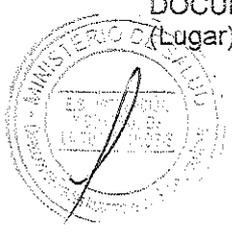
Huella digital

-----  
FIRMA DEL FAMILIAR: .....

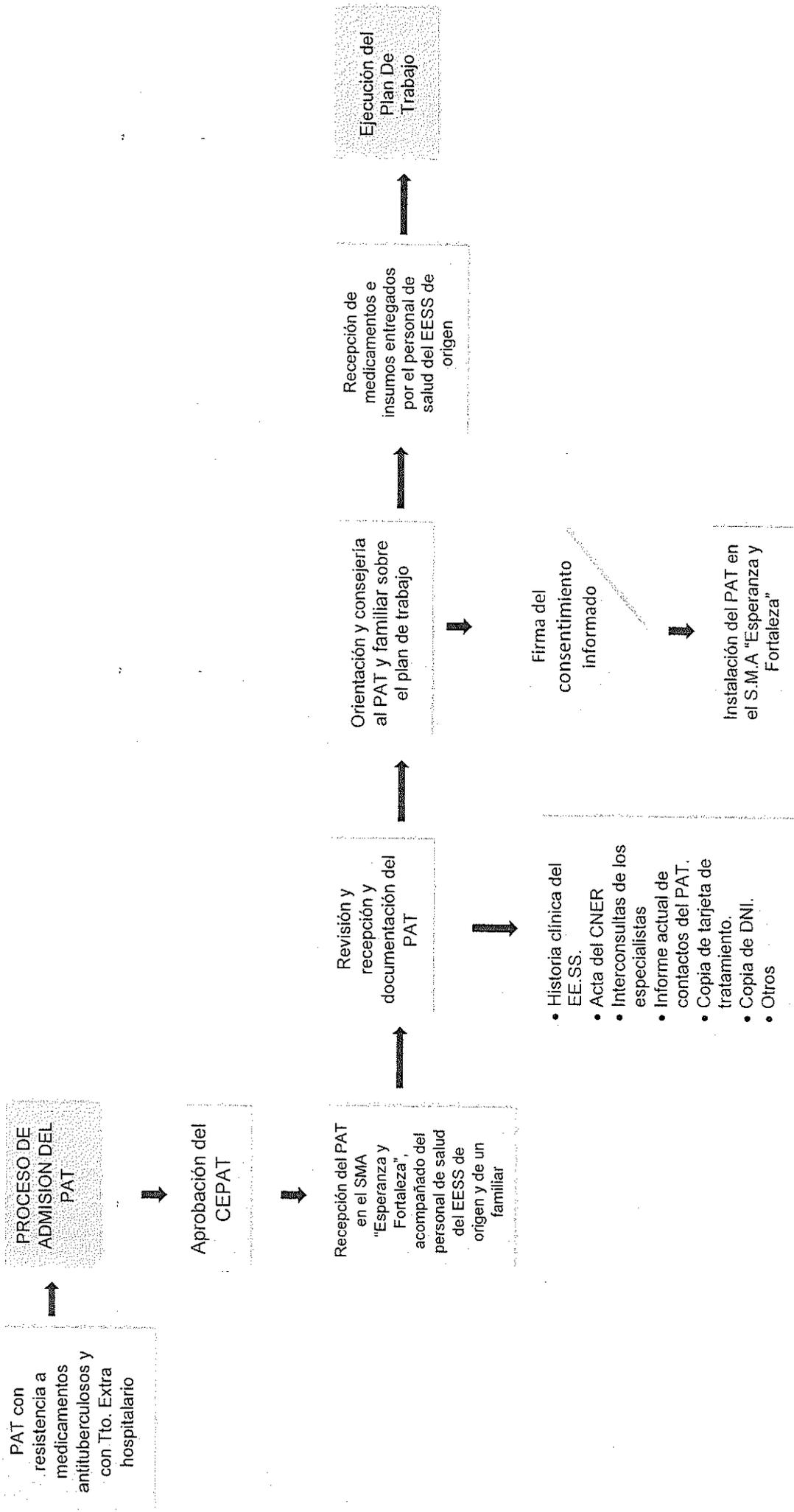


-----  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD  
(Lugar) ..... de..... del 20.....

Huella digital



**FLUXOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.**

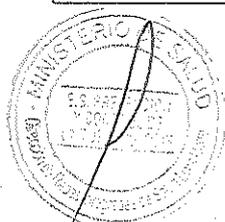


6

**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMVGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**ANEXO N°5**  
**TABLA N° 03: Monitoreo del Tratamiento de la TB Resistente, TB RR/MDR con**  
**EOA/EOP/TB pre XDR y XDR.**

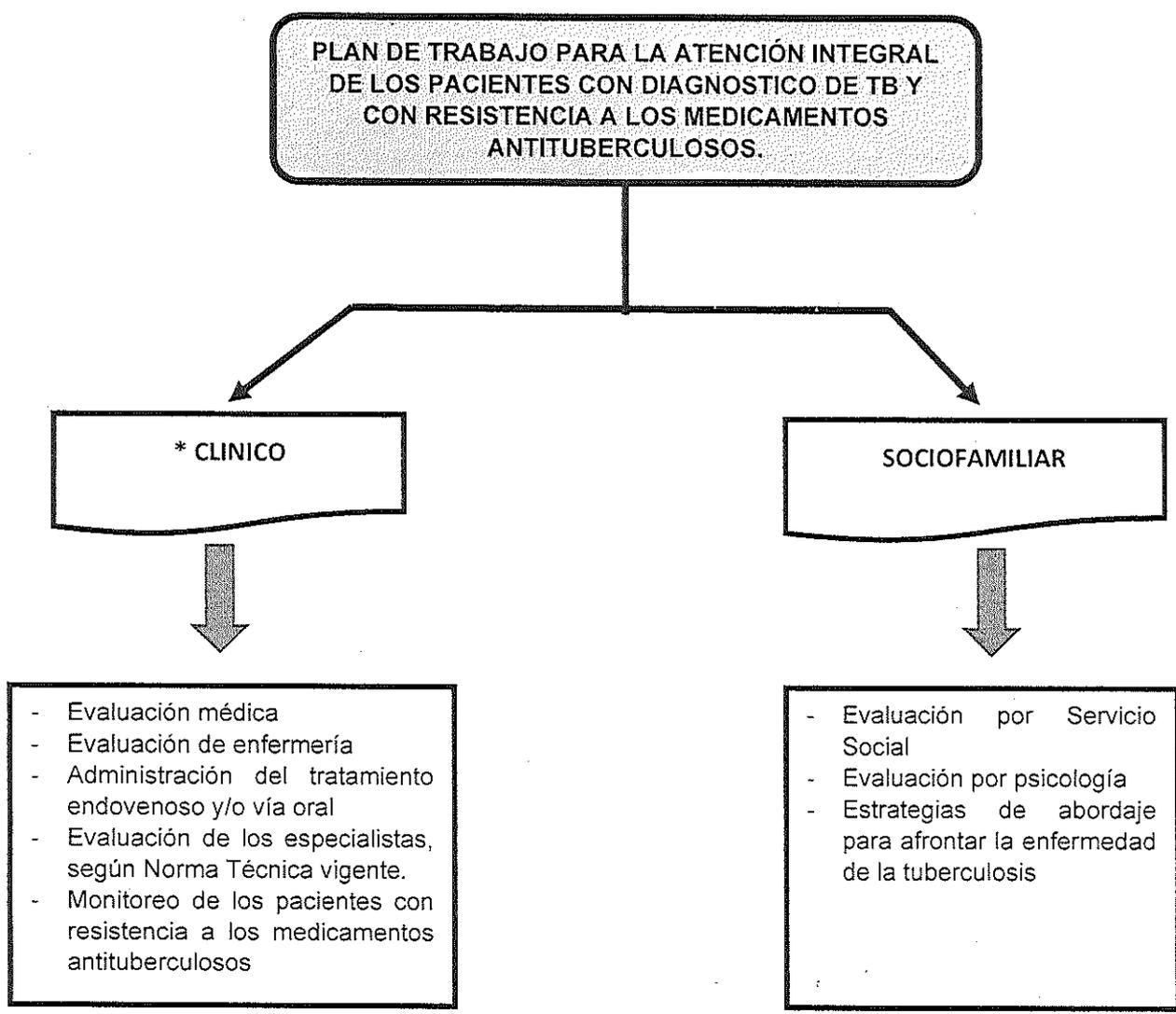
Procedimientos	Basal	Meses de tratamiento													
		15 días	30 días	2	3	4	5	6	9	12	15	18	21	24	
Evaluación médica <sup>a</sup> .	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Hemograma completo.	X	X	X		X			X		X		X		X	
Perfil de coagulación.	X	X	X		X			X		X		X			
Glicemia en ayunas.	X	X	X		X			X		X		X			
Urea, creatinina.	X	X	X		X			X	X	X		X		X	
Perfil hepático.	X	X	X		X			X	X	X		X		X	
Electrolitos (Na, K, Cl, Ca, Mg).	X	X	X		X			X		X		X			
TSH ultrasensible.	X	Según indicación de médico consultor.													
Prueba rápida o ELISA para VIH 1-2, VHB y VHC, HTLV-1.	X	Según indicación de médico consultor.													
Prueba de embarazo: Beta HCG (mujeres en edad fértil).	X	Según indicación de médico consultor.													
Radiografía de tórax.	X				X			X		X		X	X	X	
Tomografía.	X	Según indicación de médico consultor.													X
Baciloscopia (BK).	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Cultivo de control.	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Evaluación por enfermería UNET y E.S. de origen.	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	



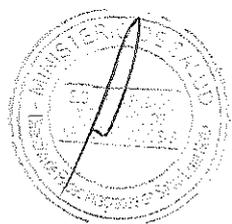
**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMVGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**ANEXO N° 06**

**FLUJOGRAMA PARA EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PACIENTE AFECTADO POR TB EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.**



\* Las evaluaciones e interconsultas para el monitoreo de los pacientes afectados por tuberculosis con resistencia a medicamentos antituberculosos se rigen bajo la NTS N° 200 –MINSA/DGIESP - 2023 "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis en Familia y Comunidad.

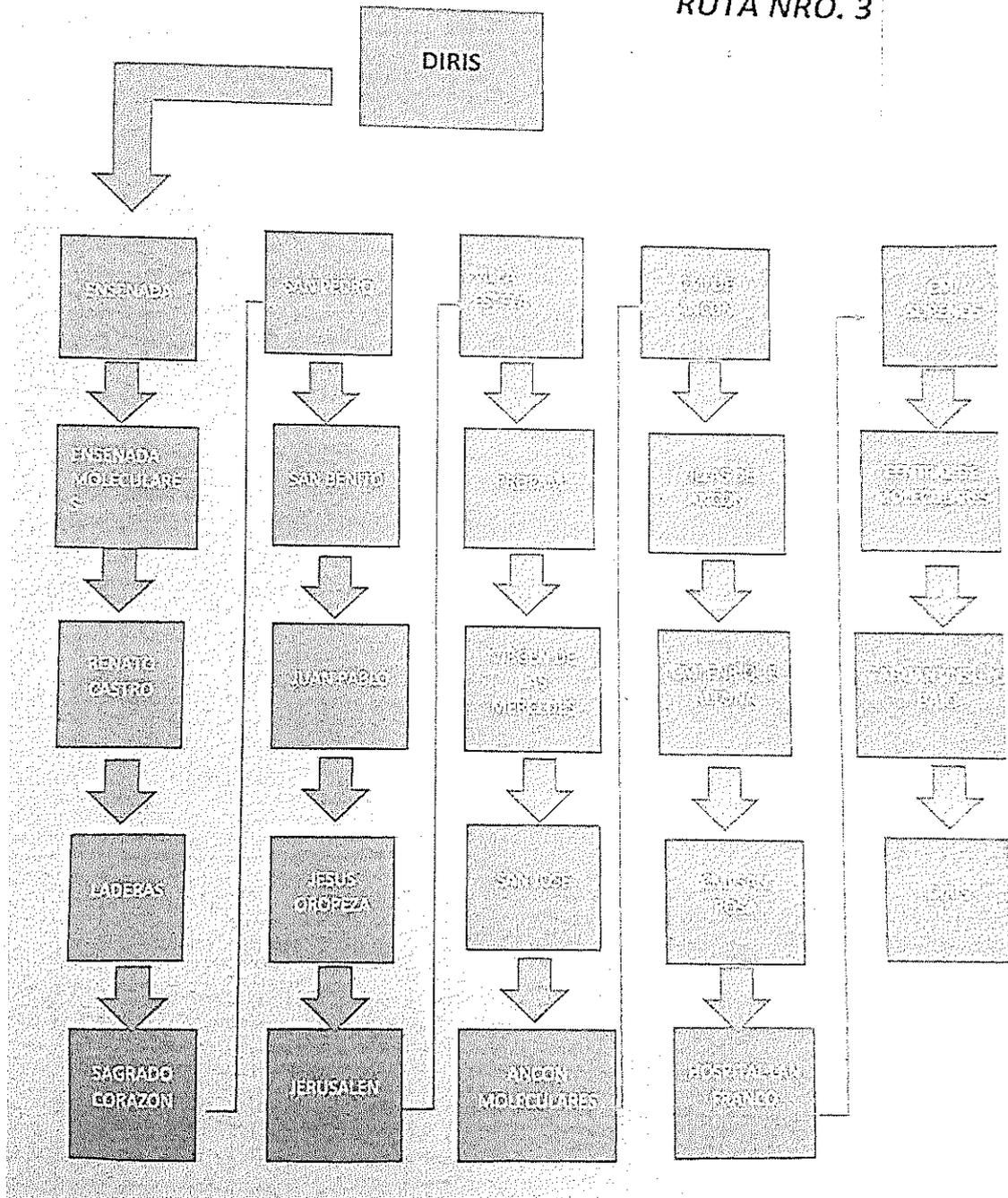


**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMVGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**ANEXO N° 07**

**FLUJOGRAMA DE RECOLECCION, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE BACILOSCOPIAS PARA EL PACIENTE AFECTADO POR TB EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.**

**RUTA NRO. 3**

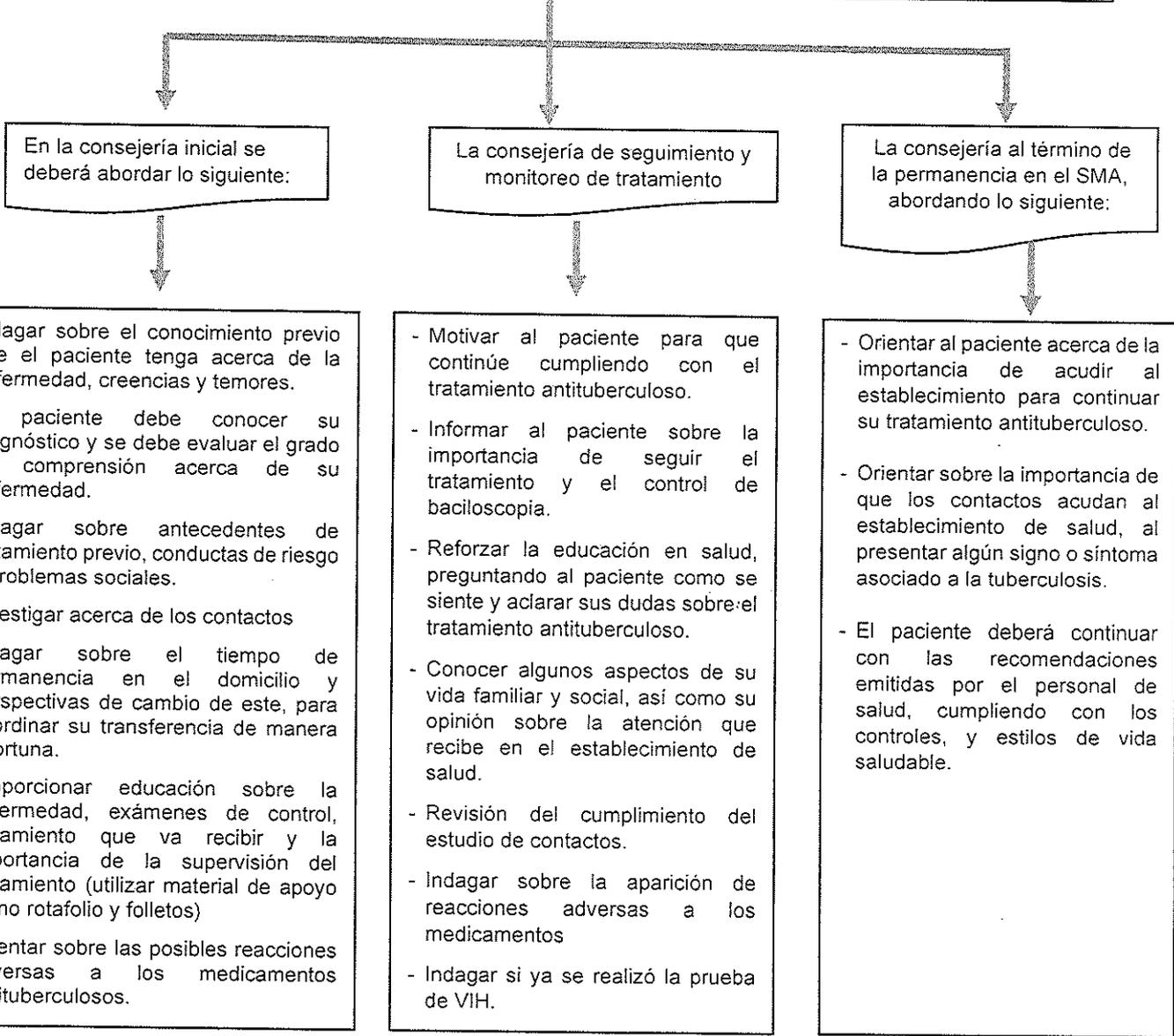


**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMVGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

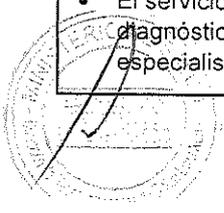
**ANEXO N° 08**

**FLUJOGRAMA DE LA CONSEJERÍA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN PARA EL PACIENTE AFECTADO POR TB EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS EN LA DIRIS LIMA NORTE.**

FLUJOGRAMA DE PLAN DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS EN EL S.M.A. "ESPERANZA Y FORTALEZA"



- Todos los pacientes afectados por tuberculosis deben recibir consejería, con el propósito de lograr la adherencia al tratamiento y así disminuir o eliminar las conductas de riesgo para adquirir conductas saludables.
- Generar relaciones de apoyo entre el prestador de servicios de salud y el paciente, forjando relaciones empáticas y participativas.
- Interactuar y establecer alianzas estratégicas con agentes comunitarios de salud, organizaciones de pacientes afectados por tuberculosis, organizaciones sociales de base, gobiernos locales, instituciones no gubernamentales u otros actores de la comunidad.
- El servicio médico de apoyo "ESPERANZA Y FORTALEZA" se organiza en función de las necesidades de los pacientes con diagnóstico de TB y con resistencia de medicamentos antituberculosos y establece turnos para la atención por los especialistas y coordinaciones con los sistemas de referencia.



**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**ANEXO N° 09**

**LISTA DE CHEQUEO PARA ARMADO DEL EXPEDIENTE DE LOS PACIENTES AFECTADO**  
**POR TB Y CON RESISTENCIA A LOS MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS AL S.M.A.**  
**"ESPERANZA Y FORTALEZA"**

**DOCUMENTOS PARA APROBACIÓN DE ESQUEMAS POR TB RESISTENTE SOSPECHADA O CONFIRMADA**

DIRIS LIMA NORTE			PESO:	
ESTABLECIMIENTO			TALLA:	
APELLIDOS Y NOMBRES:			EDAD:	
DNI:	CODIGO SIGTB:	FECHA	CONFORME	OBSERVACION
1.- ACTA CRER/CER-DISA				
2.- ANEXO 17: RESUMEN DE HISTORIAS CLINICA DEL PACIENTE CON TB RESIST.				
3.- I/C DE NEUMÓLOGO CONSULTOR				
4.- RECETA ÚNICA ESTANDARIZADA(RUE) DEL MEDICO CONSULTOR (POSOLOGIA)				
5.- FOTOCOPIA DE TARJETAS DE TRATAMIENTOS ANTITUBERCULOSIS				
6.- ANEXO N° 18: FORMATO DE NOTIFICACION INMEDIATA DEL TRATAMIENTO CON MEDICAMENTOS DE SEGUNDA LINEA				
7.- FOTOCOPIA DE BACILOSCOPIA (TRES ÚLTIMOS)				
8.- FOTOCOPIA DE CULTIVOS (TRES ÚLTIMOS)				
9.- SERIE RADIOGRÁFICA				
10.- INFORME PSICOLÓGICO				
11.- INFORME SERVICIO SOCIAL				
12.- INFORME DE ENFERMERÍA				
13.- INFORME NUTRICIONAL				
14.- CONTROL POR PLANIFICACIÓN FAMILIAR (mujeres en edad fértil)				
15.- OTROS (Pruebas de sensibilidad, notificaciones e informes de RAM)				
16.- ANÁLISIS DE LABORATORIO:				
a.- HEMOGRAMA COMPLETO				
b.- GLUCOSA				
c.- CREATININA				
d.- TGO				
e.- TGP				
f.- FOSFATASA ALCALINA				
g.- SEROLOGIA PARA VIH				
h.- beta-HCG				
i.- Electrolitos, TSH (*)				
17.- I/C PSIQUIATRÍA (*)				
18.- I/C OTORRINOLARINGOLOGÍA (AUDIOMETRÍA) (*)				
19.- ANEXO N° 16: CONSENTIMIENTO INFORMADO				
20.- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD				
21.- COPIA DE AFILIACIÓN SIS, ESSALUD, OTROS				
(*) En casos de que nos e requiera uso de Inyectable y/o cicloserina, no se requerirá de evaluación por Otorrinolaringología (audiometría) y/o Psiquiatría, respectivamente. Considerar necesidad de electroiitos y TSH según sea el caso.				

**RECOMENDACIONES:**

- 1.- La vigencia de las TODAS las evaluaciones NO debe pasar más de DOS meses.
- 2.- En caso de que el paciente no cuente con ningún seguro de salud, realizar un informe del estado actual en el que se encuentra su afiliación al SIS.
- 3.- Recordar que TODAS las evaluaciones y el CONSENTIMIENTO INFORMADO debe tener la FECHA DE REGISTRO.
- 4.- En caso que el paciente no desee pasar alguna evaluación, mencionarlo en el informe de enfermería y hacer firmar al paciente un consentimiento de su negativa.
- 5.- En caso de que el paciente sea un abandono recuperado, adjuntar la última notificación de abandono, tarjeta de tratamiento y visitas domiciliarias realizadas de su último episodio (COLOCAR AL FINAL DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE ACTUAL).
- 6.- Si un PAT ingresa por CONTACTO de un PAT RESISTENTE, adjuntar la Prueba de Sensibilidad del caso índice al final del expediente.
- 7.- Si es un caso NUEVO, adjuntar las tarjetas de tratamiento de primera y segunda línea.
- 8.- Si el PAT tiene DIABETES, adjuntar la interconsulta de ENDOCRINOLOGÍA
- 9.- Verificar que la información del PAT, así como los sellos y firmas de los profesionales de salud estén legibles.
- 10.- Las imágenes de Radiografía de Tórax, TEM, y CD deben estar ROTULADOS con su NOMBRE COMPLETO, EESS y FECHA.
- 11.- En caso del PAT con comorbilidad VIH e inicio de TARV, adjuntar el CD4 y carga viral.
- 12.- En caso de que el PAT no acuda a sus interconsultas coordinadas previamente por el personal de la Estrategia, realizar un informe de enfermería mencionando los motivos y adjuntar la cita programada si fuese el caso.
- 13.- En la tarjeta de tratamiento de segunda línea tienen que estar registrados los contactos y sus evaluaciones realizadas.
- 14.- Si el paciente presentó RAM, adjuntar tarjeta de retos y notificación RAM



**DIRECTIVA SANITARIA N° 02 - DIRIS LN-MINSA/2022/DMyGS-OIS-ESPCT**  
**DIRECTIVA SANITARIA PARA EL SMA "ESPERANZA Y FORTALEZA" PARA PERSONAS**  
**CON DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS RESISTENTE EN LA DIRIS LIMA NORTE**

**8. BIBLIOGRAFÍA**

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 010-2010-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú, 2010 -2019
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2016-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30287 Ley de Prevención y Control de Tuberculosis en el Perú.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017 SA.
- Resolución Ministerial N°339-2023/MINSA, que aprueba la NTS N°200-MINSA/DGSP-2023 "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de la Persona Afectada por Tuberculosis, Familia y Comunidad".
- Resolución Ministerial N° 247-2018 el PLAN DE INTERVENCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TUBERCULOSIS EN LIMA METROPOLITANA Y REGIONES PRIORIZADAS DE CALLAO, ICA, LA LIBERTAD Y LORETO. 2018 – 2020.
- Congreso de la República del Perú – 2012 Ley N° 29889, que modifica el Artículo N°11 de la Ley N°26842; Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental. Normas Legales, Diario El Peruano, p.468951.
- Congreso de la República del Perú- 2015 Reglamento de la Ley N° 29889, ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud. Normas Legales, Diario El Peruano, p. 563418.
- ADHERENCIA A LOS TRATAMIENTOS A LARGO PLAZO: Pruebas para la acción, Normatividad Establecida, OMS.

